



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 10855

Visto:

La Nota D-1540 L 71 de fecha 7 de julio de 2021, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, adjuntando Decreto N° 26.906 para conocimiento y ratificación por parte del HCD y ...

Considerando:

Que a través del Decreto N° 26.906 de fecha 5 de julio de 2021, se dispone una ayuda económica por un monto total de pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$4.800.000,00), en favor del Centro Comercial Industrial y de la Producción de Concepción de Uruguay y la Asociación de Empresarios Hoteleros y Gastronómicos del Departamento Uruguay, en el marco del Programa "Un Esfuerzo Entre Todos".

Que lo antes expuesto se da en virtud del difícil momento por el que atraviesa el sector Hotelero, Gastronómico y Comercial en razón de las restricciones adoptadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, para hacer frente a la pandemia por Covid-19.

Que, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto antes mencionado, se eleva a conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 26.906 de fecha 5 de julio de 2021.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente. Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de julio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de julio de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10855 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno